

Anexo n.º 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN				
Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM				
Entidad	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL			
Periodo de seguimiento	DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2020			
N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
023-2017-2-9051	A la Gestión de los Aportes Por Regulación y/o Supervisión efectuados por las Empresas Operadoras	5	Que la Gerencia General efectúe las gestiones necesarias ante la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) para la modificación del Reglamento General del OSIPTEL y/o del Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de que esté claramente establecido los órganos competentes que ejercen la función supervisora, asimismo, se determine la utilización del término más adecuado respecto a la labor que se encuentra a cargo de la jefatura de Recaudación del Aporte.	En proceso
018-2019-2-9051	A las labores de supervisión a los modelos de contrato de abonado presentados por las Empresas Operadoras al OSIPTEL	1	Que se establezcan los mecanismos necesarios para la custodia y archivo de los documentos e información que se genere de las actuaciones ejecutadas durante el procedimiento de "Emisión de Normas por el Consejo Directivo", a fin de que se cuente con información suficiente y auditable del ejercicio de la función normativa.	Implementada
		2	Que los hechos evidenciados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización durante las labores de supervisión y monitoreo desarrolladas en el marco del quinto párrafo del Artículo 17° del TUO de las Condiciones de Uso, sean puestos en conocimiento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia o grupo de trabajo inter-gerencial designado, con el propósito de que sirva de insumo para el perfeccionamiento, que se estime pertinente, sobre el marco normativo de usuarios referido a los modelos de contrato de abonado.	Implementada
		3	Que la revisión de los contratos suscritos por las empresas operadoras con los abonados, constituya una fuente de información a ser utilizada en el desarrollo de la función supervisora a ejecutarse en el marco del quinto párrafo del Artículo 17° de las Condiciones de Uso, a fin de cotejar el contenido y la aplicación de los modelos informados al Regulador, así como el cumplimiento del marco normativo de usuarios.	En proceso
		4	Que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia o grupo de trabajo inter-gerencial designado, evalúe la conveniencia de que se planteen mecanismos que regulen la identificación del modelo de contrato empleado por las empresas operadoras al momento de la comercialización de servicios de telecomunicaciones, con el propósito de favorecer el ejercicio de la función supervisora del OSIPTEL.	En proceso
		5	Que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización evalúe la pertinencia de incluir la información remitida por la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, detallada en el Aspecto Relevante 6.2, en el desarrollo de los expedientes de supervisión y carpetas de monitoreo iniciados en el presente ejercicio, en el marco del quinto párrafo del Artículo 17° del TUO de las Condiciones de Uso.	En proceso

